



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0163 – 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 046-2018 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. ED3-152, se ha proferido AUTO PARN - 1120 del 15 de agosto de 2018, el cual reza:

"Mediante radicado No.20189030408082 del día 13 de agosto de 2018, en el Punto de Atención Regional Nobsa, los titulares del Contrato de Concesión N° ED3-152, señores SEGUNDO NEMESIO OCHOA Y PEDRO CORREDOR SALCEDO presentaron ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo, en contra del señor EDUAR FONSECA AVELLANEDA quien adelantan presuntamente labores mineras no autorizadas en el área del título minero referido, específicamente en las siguientes coordenadas: Norte: 1.125.980, Este: 1.103.797, jurisdicción del municipio de Paipa; lo anterior de acuerdo al artículo 307 de la Ley 685 de 2001 el cual dispone que esta solicitud pueda ser elevada ante la autoridad minera a opción del querellante,

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez remitida por competencia la documentación radicada, se observa que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que los señores SEGUNDO NEMESIO OCHOA Y PEDRO CORREDOR SALCEDO, ostentan la calidad de titulares del Contrato de Concesión No. ED3-152.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día 24 de septiembre de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de los querellantes SEGUNDO NEMESIO OCHOA Y PEDRO CORREDOR SALCEDO en la Calle 25 No. 20-60 Oficina 205, Paipa, Boyacá y al querellado señor EDUAR FONSECA AVELLANEDA, en la dirección suministrada por los querellantes, es decir, en la Calle 21 No. 23-28 de Paipa, Boyacá y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTES: SEGUNDO NEMESIO OCHOA Y PEDRO CORREDOR SALCEDO quienes reciben notificaciones en la Calle 25 No. 20-60 Oficina 205, Paipa, Boyacá



QUERELLADO: El señor EDUAR FONSECA AVELLANEDA, a quien recibe notificaciones en la Calle 21 No. 23-28 de Paipa, Boyacá y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería”.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día 16 de agosto de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día 17 de agosto de 2018, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Proyectó: Diana Carolina Piñeros Bermúdez - ABOGADO GSC PAR-NOBSA